



WHO FRAMEWORK CONVENTION
ON TOBACCO CONTROL

INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO

Por favor lea esta nota antes de completar el cuestionario!

Para utilizar las funciones interactivas del instrumento de presentación de informes, siga las instrucciones indicadas a continuación.

1. Guarde el documento en formato Word (instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS) en una carpeta de la computadora que se utilizará para rellenar el cuestionario.
2. Cerciórese de que los parámetros de seguridad del programa Word de Microsoft le permiten ejecutar macros en este documento.
 - i) Despliegue el menú «Herramientas» y seleccione el menú «Macro».
 - iii) Una vez en el menú «Macro», seleccione la opción «Seguridad».
 - iv) En el cuadro de diálogo «Seguridad», seleccione la opción «Medio».
3. Cierre y vuelva a abrir el instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS (el fichero en formato Word que guardó en la computadora en el paso 1).
4. Al abrirse el documento, aparecerá un cuadro de diálogo donde le preguntarán si desea habilitar las macros. La respuesta debe ser afirmativa. Pulse la opción «Habilitar macros».
5. Una vez habilitadas las macros, se activarán los botones que indican que en las tablas se puede añadir una fila o crear una categoría.

Es esencial que los datos y otra información se incorporen en el instrumento de presentación de informes en el formato debido, para fines de coherencia y facilitación del procesamiento y análisis de los datos.

Confirmando que he leído la nota y seguido las instrucciones descritas.

1. ORIGEN DEL INFORME

1.1	Nombre de la Parte contratante	Chile
1.2	Información sobre el responsable nacional de la preparación del informe:	
	Nombre y título del funcionario de contacto	Javier Cruz Besa
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Salud Chile
	Dirección postal	
	Número de teléfono	(56-2) 25740 100
	Número de fax	
	Correo electrónico	jcruzb@minsal.cl
1.3	Firma del funcionario responsable de la presentación del informe:	
	Nombre y título del funcionario	Javier Cruz Besa / María Ofelia Sanhueza.
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Salud de Chile
	Dirección postal	
	Número de teléfono	(56-2) 25740 100
	Número de fax	
	Correo electrónico	jcruzb@minsal.cl / msanhueza@minsal.cl
	Página web	www.minsal.cl
1.4	Periodo objeto del informe	2012 - 2013
1.5	Fecha en que se presentó el informe	Marzo 2014

2. CONSUMO DE TABACO e INDICADORES SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS CONEXOS

(Referencia: artículos 19.2(a), 20.2, 20.3(a) y 20.4(c), así como artículos 6.2(a), 6.2(b), 6.3, 15.4, 15.5 y 17, según se indica en las subsecciones respectivas)

2.1	Prevalencia del consumo de tabaco		
2.1.1	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.1.2.)</i>		
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>	Cantidad media del producto de tabaco para fumar más consumido utilizada por día
	HOMBRES		
	Fumadores actuales	44.20%	
	Fumadores diarios	33.70%	11.70
	Fumadores ocasionales	10.5 %	
	Ex fumadores	20.70%	
	Nunca fumadores	31.7%	
	MUJERES		
	Fumadoras actuales	37.10%	
	Fumadoras diarias	26.00%	
	Fumadoras ocasionales	11.10%	
	Ex fumadoras	15.6%	
	Nunca fumadoras	43.70%	
	TOTAL (hombres y mujeres)		
	Fumadores actuales	40.60%	
	Fumadores diarios	29.8%	10.40
	Fumadores ocasionales	10.80%	
	Ex fumadores	18.1%	
	Nunca fumadores	37.90%	

2.1.1.1	<p>Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.1.</p> <p>Cigarrillos</p>
2.1.1.2	<p>Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>Los datos referidos son de un rango de 15 a 65 años y +</p>
2.1.1.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>Encuesta Nacional de Salud Ministerio de Salud 2010</p>
2.1.1.4	<p>Sírvase facilitar las definiciones de los términos «fumador actual», «fumador diario», «fumador ocasional», «ex fumador» y «nunca fumador» utilizados en este informe.</p> <p>Fumador actual u ocasional: Se entenderá por aquellos fumadores diarios más fumadores ocasionales</p> <p>Fumador diario: Todos aquellos que fuman al menos un cigarrillo al día</p> <p>Fumador ocasional: Todos aquellos que fuman menos de un cigarro al día</p> <p>Ex fumadores: Personas cuyo tiempo de cesación sea mayor a 6 meses</p> <p>Nunca fumador: Todos aquellos que declaran no haber fumado nunca</p>
2.1.1.5	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Se considera para estos efectos la prevalencia actual desde el 2003 al 2009 (Encuesta Nacional de Salud).</p> <p>La prevalencia actual desciende en ambos sexos de 42.4% a 40.6%</p> <p>Hombres: Entre el 2003 y 2009 baja de 48.3% a 40.6%</p> <p>Mujeres: Entre 2003 y 2010 se produce un aumento de 36.8% a 37.1%</p> <p>Fuente Encuesta Nacional de Salud Años 2003 y 2010.</p> <p>Otro estudio realizado el año 2012, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), denominado "Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General" dio como resultado para la Prevalencia de consumo de tabaco diario de un 21.9%</p> <p>Esta cifra refleja un descenso significativo entre el año 2010 (24.5%) y el año 2012 (21.9%). La disminución de estos 2.6 puntos porcentuales se explica por caídas significativas de consumo en jóvenes y adolescentes, y en los niveles socioeconómicos altos. Las medición de esta encuesta utiliza parámetros diferentes a la Encuesta Nacional de Salud.</p> <p>Se entiende como prevalencia diaria: (20 o más días de consumo último mes)</p> <p>Fuente: X Estudio Nacional de Drogas en Población General 2012, SENDA, Chile.</p> <p>Disponible en www.senda.cl (Estudios) .</p> <p>Durante el año 2014, se llevará a cabo la planificación de la nueva Encuesta Nacional de Salud. El resultado obtenido de este estudio, permitirá entre otros, detectar la evolución de la prevalencia de consumo de tabaco en la población chilena; tanto por sexo, grupo etáreo (15 a 65 años y más), nivel educacional, localidad urbano- rural, etc, en relación a la encuesta anterior. A la fecha no se consigna la prevalencia de consumo de otros productos de tabaco.</p>

2.1.2	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (por grupos de edad) <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar la edad considerada, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>
HOMBRES			
	Fumadores actuales ¹	15-24	48.30 %
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>	25-44	54.40%
		45-64	37.80%
		65y+	11.70%
			%
MUJERES			
	Fumadoras actuales ¹	15-24	42.60 %
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>	25-44	44.30%
		45-64	33.70%
		65y+	14.30%
			%
TOTAL (hombres y mujeres)			
	Fumadoras actuales ¹	15-24	45.50 %
	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>	25-44	49.40%
		45-64	35.70%
		65y+	13.20%
			%

¹ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los fumadores actuales o bien sobre los fumadores diarios solamente.

2.1.2.1	<p>Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.2.</p> <p>Cigarrillos</p>
2.1.2.2	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.2.</p> <p>Encuesta Nacional de Salud 2010 Ministerio de Salud</p>
2.1.2.3	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar por grupos de edad en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país, si se dispone de datos.</p> <p>De acuerdo al Encuesta Nacional de Salud 2010 MINSAL, la prevalencia actual desde el 2003 a 2010 tiende a descender aproximadamente cinco puntos porcentuales en todos los rangos de edad, excepto el rango de 45 a 64 años, el cual baja aproximadamente en dos puntos porcentuales. Al analizar la información por género esta situación cambia pues entre las mujeres se observa un aumento de la prevalencia</p> <p>Otro estudio realizado el año 2012, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), denominado "X Estudio Nacional de Drogas en Población General" dio como resultado para la Prevalencia de consumo de tabaco diario de un 21.9%</p> <p>Durante el 2014 se realizará el estudio de campo de la nueva Encuesta Nacional de Salud y el 2015 se podría obtener la evolución de la prevalencia de consumo de tabaco en el país.</p>

2.1.3	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada en 2.1.3.2, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.3.2.)</i>	
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
	HOMBRES	
	Consumidores actuales	%
	Consumidores diarios	%
	Consumidores ocasionales	%
	Ex consumidores	%
	Nunca consumidores	%
	MUJERES	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%
	TOTAL (hombres y mujeres)	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%

2.1.3.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.3.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.3.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.3.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.3.4	Sírvase facilitar las definiciones de los términos «consumidor actual», «consumidor diario», «consumidor ocasional», «ex consumidor» y «nunca consumidor» (de productos de tabaco sin humo) utilizados en este informe en el espacio previsto a continuación.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.3.5	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	No se tienen estudios en esta materia

2.1.4	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (consumidores actuales) por grupos de edad <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar el grupo de edad considerado, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
HOMBRES			
	Consumidores actuales ² Agregar grupo de edad		%
			%
			%
			%
			%
MUJERES			
	Consumidores actuales ² Agregar grupo de edad		%
			%
			%
			%
			%
TOTAL (hombres y mujeres)			
	Consumidores actuales ² Agregar grupo de edad		%
			%
			%
			%
			%

² Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.4.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.4.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.4.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.4.
	No se tienen estudios en esta materia
2.1.4.3	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo por grupos de edad adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	No se tienen estudios en esta materia

2.1.5	Consumo de tabaco por grupos étnicos					
		Grupo étnico	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>			
			Hombres	Mujeres	Total (hombres y mujeres)	
	Consumidores actuales ³ Agregar grupo étnico			%	%	%
				%	%	%
				%	%	%
				%	%	%
				%	%	%
2.1.5.1	Sírvase indicar los productos de tabaco incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.5.					
	No se tienen estudios en esta materia					
2.1.5.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.					
	No se tienen estudios en esta materia					
2.1.5.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.					
	No se tienen estudios en esta materia					

³ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6	Consumo de tabaco por los jóvenes				
		Franja de edad	Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>		
			Tabaco para fumar	Tabaco sin humo	Otro tipo de tabaco (p. ej., pipas de agua)
Sexo masculino					
	Consumidores actuales ⁴	15-18	7.50 %	%	%
			%	%	%
	Agregar grupo de jóvenes		%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
Sexo femenino					
	Consumidoras actuales ⁴	15-18	8.70 %	%	%
			%	%	%
	Agregar grupo de jóvenes		%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
TOTAL (ambos sexos)					
	Consumidoras actuales ⁴	15	7.00 %	%	%
		16	9.30%	%	%
	Agregar grupo de jóvenes	17	11.20%	%	%
		18	13.80%	%	%
		15-18	8.10%	%	%
2.1.6.1	Sírvese indicar los productos de tabaco incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.6.				
	Cigarrillos				

⁴ Sírvese facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.6.
	Datos en base al "IX Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile", SENDA, 2011. En este estudio se observa una disminución de la prevalencia de uso diario entre escolares. En los hombres la prevalencia diaria bajo 11.6% (2009) a 7.5% (2011) y en mujeres de de 13.9% (2009) a 8.7% (2011), ambos descensos son estadísticamente significativos.
2.1.6.3	Sírvase facilitar en el espacio previsto a continuación las definiciones de los términos «consumo actual de tabaco para fumar/de tabaco sin humo» utilizados en la respuesta a la pregunta 2.1.6.
	Se entenderá por consumo diario (actual) 20 o más días de consumo en último mes.
2.1.6.4	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco por los jóvenes en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	Desde el año 2003 (15.8%) al 2011(8.1%) la prevalencia actual ha descendido en 7.7 puntos porcentuales. Este indicador hace referencia al consumo diario y es estadísticamente significativo.

2.2	Exposición al humo de tabaco
2.2.1	¿Tiene datos sobre la exposición al humo de tabaco en la población de su país? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.2.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.2.1, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación (p. ej., exposición por sexo en el hogar, en el lugar de trabajo, en el transporte público). 1) Se realizó estudio de medición de nicotina ambiental en locales para fumadores, no fumadores y locales mixtos (áreas de fumadores y no fumadores) de Santiago, donde la mayor concentración de nicotina en el ambiente se registró en local para fumadores 37.9 ug/m3 versus locales mixtos, en cuya área de fumadores se registró 1.99 ug/m3 y local de no fumadores, donde se registró 0.12 ug/m3. 2) Otro estudio en el cual midieron la exposición individual de trabajadores en bares y restaurantes para fumadores, no fumadores y locales mixtos (áreas de fumadores y no fumadores) de Santiago La mediana de concentración de nicotina presentó diferencias según el tipo del local, presentándose los niveles más altos en locales de fumadores. De acuerdo a la ocupación del trabajador, los meseros o garzones, están más expuestos que el personal de cocina. Se observó una mediana de exposición 4.77 veces mayor en estos lugares en comparación con otros lugares de trabajo. 3) Con respecto a la opinión de los trabajadores con respecto a la exposición a humo de tabaco, se puede decir que el 88% de los trabajadores de restaurantes y pubs opinó que la exposición al humo de tabaco que emiten otros fumadores es dañina para la salud individual. Y en esto están de acuerdo trabajadores fumadores y no fumadores, no existiendo diferencias según el lugar en el que trabajen. Es un consenso el daño que se genera a los fumadores pasivos. También existe amplio acuerdo sobre los beneficios de implementar una normativa que privilegie los espacios públicos 100% libres de tabaco. Debido a estas razones y a los compromisos asociados al Convenio Marco de Control de Tabaco, junto a otras razones, se modifica en Marzo del 2013 la Ley de Tabaco generándose una modificación que implica el desarrollo de ambientes 100% libres de humo de tabaco.
2.2.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.2.1. 1) Erazo y colaboradores. "Estudio de medición de nicotina ambiental en locales para fumadores, no fumadores y locales mixtos (áreas de fumadores y no fumadores) de Santiago". Escuela de Salud Pública U de Chile, Chile 2008 http://tobaccocontrol.bmj.com/content/19/6/469.full.html merazo@med.uch.cl

	<p>2) Aceituno y colaboradores. El ambiente laboral como fuente de exposición a humo de tabaco ambiental Escuela de Salud Pública, Chile 2008.</p> <p>www.scielo.cl Revista Médica de Chile Diciembre 2010 viglesias@med.uch.cl</p> <p>3) Estudio de Opinión Trabajadores de restaurantes y pubs frente a ambientes 100% libres de humo de tabaco IPSOS Chile, 2012</p>
--	---

2.3	TOBACCO-RELATED MORTALITY
2.3.1	<p>¿Tiene información sobre la mortalidad relacionada con el tabaco en la población de su país?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.3.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.3.1, ¿cuál es el número total estimado de defunciones atribuibles al consumo de tabaco en la población de su país? 16.494</p>
2.3.3	<p>Sírvase proporcionar toda otra información disponible sobre la mortalidad atribuible al consumo de tabaco (p. ej., cáncer de pulmón, enfermedades cardiovasculares) en su jurisdicción.</p> <p>Para profundizar en pregunta 2.3.2</p> <p>Se estima que el 18,5% de todas las muertes que se producen en el país son atribuibles al tabaco. Analizando enfermedades específicas se estima que las muertes en:</p> <p>EPOC: 4.526</p> <p>Enfermedades Cardíacas: 2.551</p> <p>Cáncer de Pulmón: 2.338</p> <p>Otros Cánceres: 2.969</p> <p>Tabaquismo Pasivo: 1.898</p> <p>Accidente Cerebro Vascular: 1.493</p> <p>Neumonía: 720.</p>
2.3.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.3.2 y 2.3.3, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia.</p> <p>- Pichon-Riviere A, Bardach A, Caporale J, Alcaraz A, Augustovski F, Caccavo F, Vallejos V, Velazquez Z, De La Puente C, Bustos L, Castillo Laborde C, Verdugo J, Castillo- Riquelme M. Carga de Enfermedad atribuible al Tabaquismo en Chile. Documento Técnico IECS N° 8. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2013</p>

2.4	Costos relacionados con el tabaco
2.4.1	<p>¿Tiene información sobre la carga económica que supone el consumo de tabaco para la población de su país, p. ej. el costo global del consumo de tabaco que recae en la sociedad?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.4.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.4.1, sírvase proporcionar detalles (p. ej., costos directos (relacionados con la atención de salud) e indirectos, y, de ser posible, indique el método empleado para determinarlos).</p> <p>El modelo de costo efectividad requirió de indicadores sumarios de costos de atención médica de distintas enfermedades o condiciones asociadas al consumo de tabaco. En todos los casos se definió una metodología de costeo común que contemplaba la posibilidad de realizar los costeos de eventos o condiciones mediante un enfoque de micro costeo o de macro costeo de acuerdo a la disponibilidad y calidad de la información. (Pichon-Riviere et al, 2013)</p> <p>De acuerdo con los resultados del estudio, las enfermedades relacionadas con el tabaco en Chile</p>

	representan un costo anual de CLP 1.893.161.977.375 (U\$3.555.901.440) del cual el 47% (CLP 887.349.454.956, U\$1.666.696.832) es atribuible en forma directa al tabaquismo. Este costo es mucho más elevado en hombres donde alcanza los CLP 591.407.702.264 mientras que en las mujeres es de CLP 296.418.788.595 (Pichon-Riviere et al, 2013)
2.4.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.4.2, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia. - Pichon-Riviere A, Bardach A, Caporale J, Alcaraz A, Augustovski F, Caccavo F, Vallejos V, Velazquez Z, De La Puente C, Bustos L, Castillo Laborde C, Verdugo J, Castillo- Riquelme M. Carga de Enfermedad atribuible al Tabaquismo en Chile. Documento Técnico IECS N° 8. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2013

2.5	Suministro de tabaco y productos de tabaco (Referencia: artículos 6.2(b), 20.4(c), y 15.5)						
2.5.1	Suministro lícito de productos de tabaco						
	Producto	Unidad (p. ej. piezas, toneladas)	Ventas al por menor	Producción interna	Exportaciones	Importaciones	
	Productos de tabaco para fumar Agregar producto	tabaco	toneladas	7.934	185,93	3.827,07	
	Productos de tabaco sin humo Agregar producto						
	Otros productos de tabaco Agregar producto						
	Tabaco	Hojas					
2.5.2	Sírvase facilitar la información de que disponga sobre el volumen de las ventas libres de impuestos (p. ej. producto, unidad, cantidad). No se tienen estudios en esta materia						
2.5.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.5.1 y 2.5.2. Para el período 2011/2012: Las toneladas producidas de tabaco fueron 7554 las exportadas 273,62 y las importadas fueron 3463,66. Para el período 2012/13: Las toneladas producidas de tabaco fueron 7934 las exportadas 185,93 T y las importadas fueron 382707 T Fuente: Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) Disponible en forma electrónica en: http://www.odepa.gob.cl . Sección Estadísticas. .						

2.6 Decomisos de productos de tabaco ilícitos (Referencia: artículo 15.5)						
2.6.1		Año	Producto	Unidad (p. ej. millones de piezas)	Cantidad decomisada	
	Productos de tabaco para fumar <input type="button" value="Agregar fila"/>	2012	Cigarrillos		4.607.200	
		2013	Cigarrillos		8.193.920	
	Productos de tabaco sin humo <input type="button" value="Agregar fila"/>					
	Otros productos de tabaco <input type="button" value="Agregar fila"/>					
	2.6.2	¿Tiene alguna información sobre el porcentaje de productos de tabaco ilícitos en el mercado nacional del tabaco? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No				
	2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.2, ¿qué porcentaje del mercado nacional del tabaco representan los productos de tabaco ilícitos? %				
2.6.4	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.3 y tiene información disponible, ¿cuál es la tendencia en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país del porcentaje de productos de tabaco ilícitos en relación con el mercado nacional del tabaco?					
2.6.5	Sírvase facilitar cualquier otra información sobre los productos de tabaco ilícitos.					
	La evasión tributaria para 2012 fue de U\$ 9.258.276 y en el 2013 de U\$ 16.624.593					
2.6.6	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.6.					
	Documentos internos emanados de Servicio de Aduanas. 2013. (Documento interno de trabajo no publicable)					

2.7 Cultivo de tabaco	
2.7.1	¿Hay algún cultivo de tabaco en su jurisdicción? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.7.1, sírvase indicar el número de trabajadores dedicados al cultivo de tabaco, y, si se dispone de ellos, presentar los datos desglosados por sexo.
	De acuerdo a los datos del censo agropecuario 2007, existían dicho año 2.736,8 hectáreas sembradas de tabaco desarrolladas en 720 explotaciones agrícolas. Dichas explotaciones

	<p>contaban con 304 trabajadores permanentes y en promedio 553 personas de forma temporal, llegando al máximo de contratación en el trimestre febrero-abril-2007 con 3.557 temporeros. Se debe señalar que esta cifra es sólo una referencia en cuanto a mano de obra utilizada en el cultivo, pues el número de trabajadores señalados corresponden a los que se desempeñan en la explotación, pudiendo estas explotaciones tener otros cultivos (anuales, forrajeras, ganado, etc.), en los que se pueden desempeñar estos mismos trabajadores.</p> <p>Por otra parte información elaborada por Oficina de Estudios de Políticas Agrarias (ODEPA), señalan que para el año 2012/13 la "Estimación de superficie sembrada en cultivo de tabaco", para dicho período corresponde a 2319 Ha, la "Producción de cultivos anuales en toneladas= 7934 T y el Rendimiento de cultivos anuales en Quintales métricos por Ha =34.2</p>
2.7.3	Sírvase indicar, si se dispone de la información, cuál es la parte correspondiente al valor de la producción de tabaco en rama en el producto interno bruto. No contamos con información
2.7.4	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.7.
	Instituto Nacional de Estadísticas (INE) www.ine.cl ; www.odepa.cl

2.8	Imposición sobre los productos de tabaco (Referencia: artículo 6.2(a) y 6.3)				
2.8.1	Entre los productos de tabaco de la categoría de precio más popular ¿qué porción del precio al por menor corresponde a impuestos (p. ej., impuestos al consumo, derechos de venta e importación (si se aplican) e impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios (IBS)) ? 83%				
2.8.2	¿Cómo se cobran los impuestos al consumo (qué tipos de impuestos se perciben)?				
	• Un impuesto específico solamente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No		
	• Un impuesto <i>ad valorem</i> solamente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No		
	• Una combinación de las modalidades anteriores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
	• Una estructura más compleja (<i>sírvase explicar</i>)				
2.8.3	Sírvase facilitar los detalles de que disponga sobre las tasas impositivas aplicadas a los productos de tabaco en todos los niveles del Estado, y sea lo más concreto posible (especifique el tipo de impuesto, p. ej., IVA, impuesto sobre las ventas, derechos de importación)				
		Producto	Tipo de impuesto	Tasa o cuantía	Base del impuesto ⁵
	Productos de tabaco para fumar	Cigarrillo	Tasa impuesto Ad Valorem	60.05	% valor de venta
	<input type="button" value="Agregar producto"/>	Cigarrillo	IVA	19.00	% valor de venta
			Tasa Impuesto Específico	4,4	% valor de venta

⁵ La «base del impuesto» debe indicar claramente la tasa impositiva o la cuantía sobre la que se basa el impuesto. Si el impuesto se expresa como porcentaje (p. ej. impuesto *ad valorem*), la base es el valor real de la mercancía gravada; por ejemplo, el 45% del precio del fabricante, el 30% del precio al por menor. En este caso, la «base» es el precio del fabricante o el precio al por menor. Si el impuesto se expresa como una cuantía (p. ej., impuesto específico), la base es el volumen de la mercancía gravada (número de piezas o peso). Por ejemplo, si se aplica un impuesto de US\$ 5 por 100 cigarrillos, su cuantía es US\$ 5 y su base 100 cigarrillos.

	Productos de tabaco sin humo				
	Agregar producto				
	Otros productos de tabaco				
	Agregar producto				
2.8.4	<p>Sírvase informar brevemente de las tendencias de la imposición sobre los productos de tabaco en su jurisdicción en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Debido al Terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010 se produjo un aumento en el impuesto. Sumado a esto, el 31 de marzo del 2013, el Estado de Chile a través de su Ministerio de Hacienda, aplica una nueva fórmula para el cálculo de impuesto. Esto trae como consecuencia un alza del impuesto a la cajetilla de cigarrillos, siendo el más relevante el impuesto ad valorem.</p> <p>En este aspecto Chile tiene un impuesto acorde a las directrices del Convenio Marco de Control de Tabaco.</p> <p>El nuevo artículo de la Ley de rentas establece que:</p> <p>Artículo 6°.- Sustituyese en el inciso primero, del artículo 4º, del decreto ley N° 828, de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco, el guarismo "0,0000675" y el porcentaje "62,3%", por "0,000128803" y "60,5%", respectivamente.</p>				
2.8.5	<p>¿Se asigna en su país algún porcentaje de los ingresos fiscales a la financiación de algún plan o estrategia nacional de control del tabaco?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(Referencia: artículo 26)</p>				
2.8.6	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.8.5, sírvase facilitar detalles en el espacio previsto a continuación.</p> <p>La Oficina de Tabaco tiene asignado dentro del presupuesto del Ministerio de Salud \$ 75.000.000 (Aprox \$ U.S 141.777) para la Prevención del Consumo de Tabaco. Además, se realizan fiscalizaciones específicas de tabaco en cada región del país pero presupuesto se desprende del presupuesto general de fiscalización.</p>				
2.8.7	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.8.1 a 2.8.6.</p> <p>Para pregunta 2.8.1. Servicio de Impuestos Internos. (Información disponible en www.sii.cl)</p>				

2.9	Precio de los productos de tabaco <i>(Referencia: artículo 6.2(a))</i>					
2.9.1	Sírvase indicar los precios al por menor de las tres marcas más vendidas de productos de tabaco nacionales e importados en el punto de venta más utilizado de la capital del país.					
		Marcas más vendidas			Número de unidades o cantidad por paquete	Precio al por menor
		Productos de tabaco para fumar	Productos de tabaco sin humo	Otros productos de tabaco		
	Nacionales	Hilton			20	US\$2.6
		Belmont			20	US\$4.7
		Kent			20	US\$5.3
	Importadas					

2.9.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.9.1.
	La información fue obtenida directamente en puestos de venta de cigarrillos del país, año 2013.
2.9.3	Sírvase indicar la moneda utilizada al cumplimentar la sección «Tasa o cuantía» de la pregunta 2.8.3 y la sección «Precio al por menor» de la pregunta 2.9.1. Si lo conoce, indique el tipo de cambio de esta moneda respecto al dólar EE.UU. así como la fecha de ese tipo de cambio.
	Para pregunta 2.9.1 se utilizó Dólares
2.9.4	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de los precios de los productos de tabaco en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	Debido al Terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010 se produjo un aumento en el impuesto. Sumado a esto, el 31 de marzo del 2013, el Estado de Chile a través de su Ministerio de Hacienda, aplica una nueva fórmula para el cálculo de impuesto. Esto trae como consecuencia un alza del impuesto a la cajetilla de cigarrillos, siendo el más relevante el impuesto ad valorem. En este aspecto Chile tiene un impuesto acorde a las directrices del Convenio Marco de Control de Tabaco.

3. LEGISLACIONES, REGLEMENTACIONES y POLITICAS

3.1	Artículo	Obligaciones generales (Referencia: artículo 5)		
3.1.1	5	Obligaciones generales		
3.1.1.1	5.1	Sírvase indicar si se han formulado y aplicado en su país estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.2	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.1, ¿se han formulado y aplicado estrategias parciales de control del tabaco incorporando este control a las estrategias, planes y programas nacionales de salud, salud pública o promoción de la salud?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.3	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.2, ¿alguno de los aspectos del control del tabaco a que se hace referencia en el Convenio está incluido en alguna estrategia, plan o programa nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.4	5.2(a)	¿Se ha establecido o reforzado y financiado		
		• un centro de coordinación para el control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• una unidad de control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• un mecanismo coordinador nacional para el control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.5	Si ha respondido «Sí» a alguno de los puntos de la pregunta 3.1.1.4, sírvase facilitar detalles (p. ej. la naturaleza del mecanismo coordinador nacional, la institución a la que pertenece el centro de coordinación para el control del tabaco o la unidad de control del tabaco).			
	Oficina de Control de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.			
3.1.1.6	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación de los artículos 5.1 y 5.2 (Obligaciones generales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			

	<p>El periodo 2012-2013 estuvo marcado por la aprobación en Chile de la nueva Ley 20.660 que modifica la Ley 19.419 de control de tabaco. Esta establece entre sus principales modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ambientes cerrados 100% libres de humo de tabaco. - Restricciones a fumar en espacios abiertos como recintos deportivos, colegios, universidades, parques nacionales. - Prohibición de toda forma de publicidad. - Aumento de advertencias de 2 a 6 que podrán rotar (50% de todos los productos) - Obligación de tener un plan nacional de Educación Escolar en prevención de consumo de tabaco. - Aumento de multas y simplificación del proceso de fiscalización. <p>La Oficina de Tabaco ha debido liderar la implementación de la nueva normativa. Se crea un Manual de Fiscalización para estandarizar los procesos y lenguajes de las distintas SEREMIS de Salud del país. Se realizan capacitaciones en el territorio nacional para el fortalecimiento de capacidades locales.</p>
3.1.1.7	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>La Ley 19.419 en su Artículo 7º establece la obligatoriedad de incluir esta temática en el programa de estudio de Educación General Básica,</p> <p>Para el cumplimiento de este artículo este Ministerio elaboró, un documento denominado "Propuesta para la implementación de la Ley de Tabaco en establecimientos educacionales" cuyo objetivo, es el de incorporar el tema de tabaco, en los estudiantes de 4º a 8º Básico y de Tercero a Cuarto Medio de los establecimientos educacionales del país.</p> <p>El Departamento de Promoción de la Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud ha fomentado el desarrollo de planes comunales de Promoción de Salud. En su documento "Orientaciones 2011 - 2015", establece el objetivo de instalar condiciones estructurales estables en el tiempo que sustenten el cambio de estilos de vida a través del desarrollo de entornos saludables para la población. En esta estrategia se consideran entornos comunitarios, laborales y educativos y se insta a incorporar en sus componentes temáticos la "Vida libre de humo de tabaco".</p>

3.1.2	5.3	Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.1.2.1		- protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.2.2		- facilitación del acceso del público, conforme a lo prescrito en el artículo 12(c), a una amplia variedad de información sobre las actividades de la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del Convenio, disponible como fuente de información pública	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.2.3	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 3.1.2.1 o 3.1.2.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación. El año 2013, Chile promulga la Ley 20.660 que introduce modificaciones a la Ley 19.419 Dichos cambios a este cuerpo legal, incrementan ostensiblemente la regulación de los productos de Tabaco como asimismo, incluye aspectos relacionados a proteger a la población de los riesgos del tabaquismo. Se incorpora una prohibición absoluta de toda forma de publicidad de la industria, se obliga a la industria a reportar anualmente al Ministerio de Salud toda donación que realice (Artículo 3, inciso final), se aumenta las sanciones a la ley y se genera mayores sanciones cuando estas son cometidas por representantes de la Industria (Artículo 16)			
3.1.2.4	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5.3 en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país. Se desarrollaron modificaciones a la Ley de Tabaco obligando a la industria a informar sobre sus donaciones a organismos del estado, organizaciones sin fines de lucro y otras. Se aumentan las sanciones cuando las infracciones a la ley son cometidas por representantes de la industria. Se ha avanzado en fortalecer la intersectorialidad a través de la Estrategia Nacional de Salud de la Década. Entre las acciones se ha enviado las directrices del Convenio Marco de Control de tabaco a los organismos interesados. En Noviembre del 2013 se realiza junto a OPS un taller de actualización del Convenio para el Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Propiedad Intelectual y Ministerio de Salud. Se está trabajando coordinadamente para mejorar las coordinaciones pero aun no existe un mecanismo formal de relación interministerial.			
3.1.2.5	UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 5.3 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 5.3). También puede optar por proporcionar información detallada a través del			

	<p>cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Si bien se ha avanzado en reforzar las directrices entre los organismos del estado y sociedad, no se han desarrollado acciones específicas al respecto.</p>
3.1.2.6	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Se ha iniciado en el país la discusión del "Protocolo de Comercio Ilícito de Productos de Tabaco".</p>

3.2	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco (Referencia: artículos 6 a 14)		
3.2.1	6	Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.1.1	6.2(a)	- aplicación a los productos de tabaco de políticas tributarias y, si corresponde, de políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.1.2	6.2(b)	- prohibición o restricción, según proceda, de la venta de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana a los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.3		- prohibición o restricción, según proceda, de la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.4	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Debido al Terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010 se produjo un aumento en el impuesto. Sumado a esto, el 31 de marzo del 2013, el Estado de Chile a través de su Ministerio de Hacienda, aplica una nueva fórmula para el cálculo de impuesto. Esto trae como consecuencia un alza del impuesto a la cajetilla de cigarrillos, siendo el más relevante el impuesto ad valorem.</p> <p>En este aspecto Chile tiene un impuesto acorde a las directrices del Convenio Marco de Control de Tabaco.</p>			
3.2.1.5	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Se están desarrollando mayores coordinaciones entre el Servicio de Impuestos Internos y la Oficina de Tabaco del Ministerio de Salud, pues el DL828 que regula la comercialización de productos de tabaco, establece que no podrán comercializarse aquellos productos que no cuenten con Autorización Comercial del Ministerio de Salud. En estos dos años se ha regularizado el proceso y prohibido la venta de productos que no cumplan con la normativa.</p>			

3.2.2	8.2	Protección contra la exposición al humo de tabaco			
		<p><i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p> <p>Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>			
3.2.2.1		- prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.2		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, ¿de qué tipo/naturaleza es la medida que establece esa prohibición?			
		• Ley nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• Ley(es) subnacional(es)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		• Órdenes administrativas y ejecutivas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• Acuerdos voluntarios	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• Otras medidas? (Sírvese especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.3		Sírvese facilitar una breve explicación del tipo/la naturaleza y el contenido de las medidas que establecen la prohibición en cuestión.			
		El articulado de la Ley de Tabaco define los espacios en que está permitido y prohibido fumar y describe las sanciones y faltas por su incumplimiento. Además, existen campañas y actividades que promueven el establecimiento de lugares 100% libres de humo de tabaco.			
3.2.2.4		Si ha respondido «Sí» a alguna de las opciones de respuesta a la pregunta 3.2.2.2, ¿establece alguna de esas medidas un mecanismo/una infraestructura para su ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.5		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.4, sírvase describir el sistema más en detalle.			
		La fiscalización es realizada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Autoridad Sanitaria) y mediante la modificaciones aprobadas en la Ley 19.419 (2013) Art 15º, se incorporan a esta función los Inspectores de la municipalidad respectiva de cada localidad. Esto permite un mayor número de personas fiscalizando su cumplimiento en el nivel local.			
		Dicho artículo refiere lo siguiente: Los inspectores de la municipalidad respectiva también fiscalizarán el cumplimiento de esta ley, y denunciarán ante los tribunales señalados en el inciso precedente las infracciones que constatan.			
		En caso de infracciones, se traspasa el caso a Juzgados de Policía Local. El Juez de dicho establecimiento será el facultado para imponer la sanción correspondiente, y contra su resolución procederán los recursos que franquea la ley.			
3.2.2.6		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, sírvase especificar los entornos y el	Completa	Parcial	Nula

	alcance/la amplitud de las medidas aplicadas en los lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.			
	Lugares de trabajo interiores:			
	• edificios públicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de atención sanitaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de enseñanza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• universidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• lugares de trabajo privados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Transporte público:			
	• aviones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• trenes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• embarcaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• transporte público vial (autobuses, trolebuses, tranvías)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos de motor utilizados como lugares de trabajo (taxis, ambulancias, vehículos de reparto)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Lugares públicos cerrados:			
	• establecimientos culturales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• centros comerciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• pubs y bares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• clubes nocturnos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• restaurantes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar Recintos deportivos)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.2.2.7		<p>Sírvase proporcionar un breve resumen de las medidas de protección completa y parcial, con detalles concretos de las medidas de protección parcial que se han aplicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores <p>Comprendidas en Artículo 11° de la Ley 19.419 de Tabaco en Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en los transportes públicos <p>Comprendidas en el Artículo 10° de la Ley 19.419 de Tabaco en Chile</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares públicos cerrados <p>Comprendidas en los artículos 10° y 11° de la Ley 19.419 de Tabaco en Chile (Disponible en http://www.bcn.cl/, Buscador; Ley de Tabaco)</p>
3.2.2.8		<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 (Protección contra la exposición al humo de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Con respecto a la Protección contra la exposición al humo de tabaco, nuestro país ha alcanzado un gran logro al aprobarse las modificaciones de la Ley 19.419 mediante la Ley 20.660, el año 2013.</p> <p>Entre las principales modificaciones se establece la prohibición de fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos y también en espacios abiertos de recintos deportivos y establecimientos públicos salvo en los espacios designados para fumar.</p> <p>Para la difusión de las nuevas normativas se implementaron diversas estrategias comunicacionales dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La población general a través de medios de comunicación masiva, publicitarios o trabajo de las áreas de promoción de la salud de las Secretarías Regionales Ministeriales. - Capacitación a los fiscalizadores, Academia, Carabineros, Organizaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales. Medios de comunicación entre otro. Esto se llevo a cabo por medio de talleres presenciales en todas las regiones del país. - Difusión a los equipos de salud del país a través de videoconferencias encabezadas por la máxima autoridad ministerial (Ministro de Salud) - Además para los fiscalizadores de los organismos competentes se elaboro el " Manual para la Fiscalización de la Ley de Tabaco". Disponible en http://web.minsal.cl/tabaco_introduccion.
3.2.2.9		<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las "Directrices para la aplicación del artículo 8 del FCTC de la OMS" en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 8). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Durante la discusión del proyecto de reforma de la Ley de Tabaco que derivó en la aprobación de la Ley 20.660 que modifica la ley 19.419, las directrices del convenio marco fueron entregadas y utilizadas como mecanismo para dirimir discrepancias en las discusiones de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Salud de la Cámara del Senado, como en las diversas comisiones que así lo requiriesen. Los defensores de la Nueva Ley de tabaco utilizaron las directrices entre sus argumentos a favor de una nueva legislación en sus presentaciones en sala. La definición de espacio cerrado incorporada en el artículo 2 de la Ley 19.419 fue redactada en función de la definición de espacio cerrado plasmado en las Directrices del artículo 8.</p>
3.2.2.10		<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>La Ley 19.419 en su Art 10º establece:</p>

	<p>Se prohíbe fumar en los siguientes lugares</p> <p>Letra b) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados que correspondan a dependencias de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Establecimientos de Educación parvularia Básica y media. 2 Recintos donde se expendan combustibles. 3. Aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos 4. En las galerías, tribunas y otras aposentadurías destinadas, al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías , tribunas y aposentadurías , salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos.
--	--

3.2.3	9	<p>Reglamentación del contenido de los productos de tabaco</p> <p><i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p>		
		<p>Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.3.1		- análisis y medición del contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.2		- análisis y medición de las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.3		- reglamentación del contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.4		- reglamentación de las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.5	<p>Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 9 (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>			
<p>Las acciones descritas en los puntos .3.2.3.1 a 3.2.3.4 no han sido reguladas específicamente pero están contempladas en los artículos 6° y 9° de la Ley de Tabaco 19.419, en el Decreto 44 del Ministerio de Salud que crea las Advertencias de Tabaco y la Resolución 904 que solicita información para la autorización comercial de productos de tabaco. Existen solicitudes de la información pero a la fecha sólo se realiza una revisión documental de esta.</p>				
3.2.3.6	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvese utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación de los artículos 9 y 10 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 9). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p>			
<p>Las directrices del convenio marco se han utilizado en los antecedentes y redacción de proyectos de regulación de contenidos de productos de tabaco. No se han aprobado a la fecha reglamentos asociados a la prohibición o control de productos.</p>				
3.2.3.7	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>			

Ley 19.419 que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, en su artículo 9°, exige que “La casa matriz del fabricante o el importador de los productos hechos con tabaco deberán informar anualmente al Ministerio de Salud, según éste lo determine, sobre sus constituyentes y los aditivos que se incorporan a ellos, en calidad y cantidad, así como las sustancias utilizadas para el tratamiento del tabaco.

El Ministerio de Salud podrá prohibir el uso de los aditivos y sustancias que aumenten el daño o riesgo del consumidor de dichos productos, y establecer los límites máximos permitidos de las sustancias contenidas en los productos hechos con tabaco. Asimismo, fijará las normas sobre difusión de la información referida a los aditivos y sustancias incorporadas al tabaco y sus efectos en la salud de los consumidores.

Los envases de cigarrillos deberán expresar clara y visiblemente en una de las caras laterales los principales componentes de este producto en los términos establecidos por el Ministerio de Salud”.

El artículo 16° regula “La infracción de las disposiciones de la presente ley será sancionada en conformidad a las regla siguiente, entre otros: multa de 3 a 50 unidades tributarias mensuales, si la infracción es cometida por una persona natural o jurídica perteneciente a la industria tabacalera por la venta, la compra para vender la comercialización, en cualquier forma que no cumpla con la legislación vigente. Multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales y comiso de las especies objeto de la infracción, por la contravención de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9°, utilizando aditivos o sustancias prohibidas por el Ministerio de Salud o excediendo los límites máximos permitidos de las sustancias contenidas en los productos hechos con tabaco”.

El Decreto 44 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud, en Septiembre del 2013, establece la advertencia sanitaria para envases de productos hechos de tabaco, señalando en su artículo 13° que “En una de las caras laterales de las cajetillas de cigarrillos se deberá informar acerca de la presencia de las siguientes sustancias y componentes, en los siguientes términos:

"EL HUMO DE CADA CIGARRILLO QUE TÚ FUMAS CONTIENE, ENTRE OTROS PRODUCTOS TÓXICOS: ALQUITRÁN, PRODUCTO QUE TE PROVOCA CÁNCER. NICOTINA, PRODUCTO QUE TE HACE ADICTO. MONÓXIDO DE CARBONO, GAS TÓXICO IGUAL AL QUE EMANA DE LOS TUBOS DE ESCAPE. ARSÉNICO, QUÍMICO UTILIZADO COMO VENENO PARA RATAS”.

Esta información deberá ocupar la totalidad de una de las caras laterales y ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en la normativa gráfica anexa a este decreto”.

La Resolución Exenta 904 emanada de la Subsecretaría de Salud Pública el 2 de Noviembre de 2011, que autoriza la comercialización de los productos del tabaco que, exige en su artículo 2° “Ordenar a los fabricantes o importadores de los productos señalados en el punto anterior que deberán dar cumplimiento a la advertencia sanitaria y la información respecto a los componentes del producto, todo ello en conformidad con el decreto supremo N°69 de 2008 del Ministerio de Salud o los sucesivos decretos supremos dictados en virtud del artículo 6° de la ley 19.419. El artículo 3° requiere de los fabricantes o importadores de los productos señalados en el punto N°1 de la presente resolución que deberán hacer llegar al Ministerio de Salud, a más tardar el día 30 de Diciembre de cada año, la siguiente información:

- Listado de sustancias utilizadas o agregadas durante el proceso de elaboración de cada producto.

- Documentación que contenga las mediciones de la información no autorizada por el Ministerio de Salud, la cual haya sido incorporada en el envoltorio o etiqueta. Este certificado deberá incluir el método de medición utilizado, referencias de mediciones por volumen o peso, de las mediciones, etc. 4° Las marcas que soliciten ser incorporadas en la resolución de comercialización deberán presentar antes del 30 de marzo de cada año a lo menos la siguiente información:- Listado de aditivos y sustancias incorporadas o utilizadas en el proceso de elaboración del producto.- En caso de incorporar en el etiquetado algún tipo de información respecto al producto o al humo generado por su combustión, se debe adjuntar certificado emitido por la entidad que realizó medición que incluya: método de medición utilizado, referir mediciones por volumen o peso, fecha de la medición.

3.2.4	10	Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>	
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:	
3.2.4.1		- exigencia de que los fabricantes o los importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales información sobre:	
		<ul style="list-style-type: none"> el contenido de los productos de tabaco 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3.2.4.2		<ul style="list-style-type: none"> las emisiones de los productos de tabaco 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		- exigencia de que se revele al público información relativa a:	
3.2.4.3		<ul style="list-style-type: none"> el contenido de los productos de tabaco 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> las emisiones de los productos de tabaco 	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.4.3		Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 10 (Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.	
		Comprendido en el Artículo 9° de la Ley 19.419 de Tabaco en Chile.	
3.2.4.4		UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Sírvese utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación de los artículos 9 y 10 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 10). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas .	
		No se han desarrollado acciones específicas en esta materia aunque se ha reforzado el uso de las directrices.	
3.2.4.5		Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.	
		El artículo 9° de la Ley 19.419 señala que “La casa matriz del fabricante o el importador de los productos hechos con tabaco deberán informar anualmente al Ministerio de Salud, según éste lo determine, sobre sus constituyentes y los aditivos que se incorporan a ellos, en calidad y cantidad, así como las sustancias utilizadas para el tratamiento del tabaco. El Ministerio de Salud podrá prohibir el uso de los aditivos y sustancias que aumenten el daño o riesgo del consumidor de dichos productos, y establecer los límites máximos permitidos de las sustancias contenidas en los productos hechos con tabaco. Asimismo, fijará las normas sobre difusión de la información referida a los aditivos y sustancias incorporadas al tabaco y sus efectos en la salud de los consumidores. Los envases de cigarrillos deberán expresar clara y visiblemente en una de las caras laterales los principales componentes de este producto en los términos establecidos por el Ministerio de Salud”. Desde el año 2009, se aplica la la Resolución Exenta 904, (última versión de Septiembre del	

	<p>2013).</p> <p>En su artículo 3° requiere de los fabricantes o importadores de los productos señalados en el punto N°1 de la mencionada resolución que deberán hacer llegar al Ministerio de Salud, a más tardar el día 30 de Diciembre de cada año, el listado de sustancias utilizadas o agregadas durante el proceso de elaboración de cada producto, documentación que contenga las mediciones de la información no autorizada por el Ministerio de Salud, la cual haya sido incorporada en el envoltorio o etiqueta. Este certificado deberá incluir el método de medición utilizado, referencias de mediciones por volumen o peso, de las mediciones, etc.</p> <p>El artículo 4º, exige que las marcas que soliciten ser incorporadas en la resolución de comercialización deberán presentar antes del 30 de marzo de cada año a lo menos la información relacionada con Listado de aditivos y sustancias incorporadas o utilizadas en el proceso de elaboración del producto.</p>
--	--

3.2.5	11	Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco (<i>Sírvase indicar «Sí» o «No». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.5.1	11	- exigencia de que en los paquetes, los cigarrillos sueltos y demás productos de tabaco no se haga ningún tipo de publicidad o promoción	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.2	11.1(a)	- exigencia de que en los paquetes y etiquetas no se promocioe un producto de manera falsa, equívoca, engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.3	11.1(b)	- exigencia de que en todos los paquetes o envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.4	11.1(b)(i)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias estén aprobadas por la autoridad nacional competente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.5	11.1(b)(ii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean rotativas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.6	11.1(b)(iii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean grandes, claras, visibles y legibles	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.7	11.1(b)(iii)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.6, ¿estipula la ley pertinente, como mínimo, el estilo, tamaño y color de letra que se ha de utilizar para que la advertencia sea clara, visible y legible?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.8	11.1(b)(iv)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen no menos del 30% de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.9		- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen el 50% o más de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.10	11.1(b)(v)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias consistan en imágenes o pictogramas, o los incluyan	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.5.11		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿posee el Estado los derechos de autor sobre esas imágenes y pictogramas?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.12		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿concedería su país una licencia no exclusiva y libre de regalías para el uso por otras Partes de las advertencias sanitarias confeccionadas en su jurisdicción?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.13	11.2	- exigencia de que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos contengan información sobre :		
		• los componentes de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.14	11.3	- exigencia de que las advertencias y demás información textual figuren en todos los paquetes y envases y en todo empaquetado y etiquetado externos en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.15	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El artículo 6º de la Ley 19.419, señala que “Todo envase de los productos hechos de tabaco, sean nacionales o importados destinados a su distribución dentro del territorio nacional, y toda acción publicitaria de los mismos, cualquiera sea la forma o el medio en que se realice, deberán contener una clara y precisa advertencia de los daños, enfermedades o efectos que, para la salud de las personas, implica su consumo o exposición al humo del tabaco. Esta advertencia tendrá una vigencia de 12 meses y máxima de 24 meses , deberá ser diseñada por el Ministerio de Salud y establecida mediante decreto supremo de este Ministerio, la cual será impresa en las cajetillas o en cualquier envase y no podrá, en ningún caso, ser removible. En el caso de productos importados, deberá ser adherida de manera que no pueda ser despegada fácilmente. En el caso de los paquetes de cigarrillos o cigarros, bolsas o paquetes de productos hechos con tabaco, esta advertencia deberá figurar en las dos caras principales y ocupar el 50% de cada una de ellas.</p> <p>La advertencia se colocará en la parte inferior de cada cara. El decreto indicado establecerá dos y seis, que podrán ser diseñadas con dibujos, fotos o leyendas. Durante el plazo señalado en el inciso primero, éstas deberán figurar en toda la producción nacional o la importada destinada a su distribución dentro del territorio nacional.</p> <p>Si al entrar en vigencia una nueva advertencia quedaran saldos en bodega con la advertencia anterior, para su distribución se deberá solicitar autorización a la Autoridad Sanitaria que corresponda a la casa matriz del fabricante o importador. Esta excepción sólo podrá alcanzar hasta un monto equivalente a la producción distribuida durante el mes anterior.</p> <p>La advertencia sanitaria deberán estar siempre a la vista en todos los puntos de venta de productos de tabaco.</p> <p>El Decreto N° 44 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud, en agosto del 2013, denominado "Establece advertencia Sanitaria para envases de productos de tabaco”</p> <p>En su artículo 1º señala que “Todo envase de los productos hechos de tabaco, deberá contener las advertencias sanitarias que correspondan de acuerdo al presente decreto y que se especifican en el adjunto denominado " Normativa Gráfica para el uso de las advertencias en</p>			

	<p>envases de productos de tabaco".</p> <p>En el artículo 3º se lee, “ La advertencia correspondiente deberá ser impresa en todos los productos que correspondan, en cualquiera de sus presentaciones y no podrá, en ningún caso, ser removible. En el caso de productos importados, deberá ser adherida a los envases de manera que no pueda ser despegada”.</p> <p>Por otro lado, el artículo 6º agrega que: La advertencia de cada uno de los envases deberá figurar en las dos caras principales o mayores, y se colocará inferior de cada cara.En el caso de los paquetes de cigarrillos tipo cajetilla dura o blanda, y cualquier otro envase cuya forma geométrica corresponda a la de un prisma rectangular o cúbico el componente imagen deberá ocupar el 50% de la cara frontal o anterior del envase y el componente texto deberá ocupar el 50% de la cara posterior del envase. Los cartones de cigarrillos deberán incluir ambos componentes de la advertencia en el 50% de cada una de las caras principales.</p> <p>El artículo 8º indica que “El cuerpo de la letra, el interlineado, la tipografía, expandido de la letra, contraste, colores y demás características de la imagen y del texto, dimensiones, relaciones y especificaciones técnicas, deberán ser de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en la normativa gráfica anexa a este decreto”.</p> <p>El artículo 13º señala que “se prohíbe que en el nombre o propiedades asociadas a la marca de cigarrillos, se incluyan términos tales como light, suave, ligero, bajo en alquitrán, nicotina, monóxido de carbono u otros similares”. Finalmente, el artículo 14º señala que “En una de las caras laterales de las cajetillas de cigarrillos se deberá informar acerca de la presencia de las siguientes sustancias y componentes, en los siguientes términos: "EL HUMO DE CADA CIGARRILLO QUE TÚ FUMAS CONTIENE, ENTRE OTROS PRODUCTOS TÓXICOS: ALQUITRÁN, PRODUCTO QUE TE PROVOCA CÁNCER. NICOTINA, PRODUCTO QUE TE HACE ADICTO. MONÓXIDO DE CARBONO, GAS ÓXICO IGUAL AL QUE EMANA DE LOS TUBOS DE ESCAPE. ARSÉNICO, QUÍMICO UTILIZADO COMO VENENO PARA RATAS" Esta información deberá ocupar la totalidad de una de las caras laterales y ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en la Normativa gráfica anexa a este decreto”.</p>
3.2.5.16	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 11 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 11). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Durante la discusión del proyecto de reforma de la Ley de Tabaco que derivó en la aprobación de la Ley 20.660 que modifica la ley 19.419, las directrices del convenio marco fueron entregadas y utilizadas como mecanismo para dirimir discrepancias en las discusiones de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Salud de la Cámara del Senado, como en las diversas comisiones que así lo requiriesen. Los defensores de la Nueva Ley de tabaco utilizaron las directrices entre sus argumentos a favor de una nueva legislación en sus presentaciones en sala. Las definiciones y acciones plasmadas en el artículo 6º y 9º de la Ley fueron sacadas del Convenio y de las Directrices del Convenio.</p>
3.2.5.17	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.2.6	12	Educación, comunicación, formación y concientización del público (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.6.1	12(a)	- programas de educación y concientización del público. (<i>Sírvase referirse a los programas ejecutados desde la presentación del informe periódico de su país sobre los dos primeros años.</i>)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿a quién están dirigidos esos programas?			
	• los adultos o el público en general	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• los niños y jóvenes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• los hombres	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• las mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• las embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• los grupos étnicos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• otros (<i>Sírvase especificar</i>)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿se reflejan en los programas de educación y concientización del público las siguientes diferencias fundamentales entre los grupos de población destinatarios?			
	• edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• nivel de instrucción	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• medio cultural	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• situación socioeconómica	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• otros (<i>Sírvase especificar</i>)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.6.4	12(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿abarcan esos programas de educación y concientización del público:		
		• los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los riesgos para la salud que conlleva la exposición al humo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los beneficios de abandonar el consumo de tabaco y de los modos de vida sin tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	12(f)	• las consecuencias económicas adversas de:		

		<ul style="list-style-type: none"> • la producción de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las consecuencias ambientales adversas de: 		
		<ul style="list-style-type: none"> • la producción de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.5	12(e)	- concientización y participación de los siguientes organismos y organizaciones en la elaboración y ejecución de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los organismos públicos 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones no gubernamentales no vinculadas a la industria tabacalera 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones privadas 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.6	12	La elaboración, gestión y ejecución de los programas de comunicación, educación, formación y concientización del público ¿están guiadas por la investigación y sometidas a ensayos previos, vigilancia y evaluación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.6.7	12(d)	¿Hay programas apropiados y especiales de formación o sensibilización y concientización sobre el control del tabaco dirigidos a:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la salud? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los agentes comunitarios? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los asistentes sociales? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la comunicación? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los educadores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los decisores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los administradores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.2.6.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 12 (Educación, comunicación, formación y concientización del público) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El artículo 7° de la Ley 19.419 exige que “Los planes y programas de estudio de la Educación General Básica y de la Educación Media de ambas modalidades deberán considerar objetivos y contenidos destinados a educar e instruir a los escolares sobre los daños que provoca en el organismo el consumo de productos hechos con tabaco y la exposición al humo del mismo, como también el carácter adictivo de éstos.</p> <p>La campaña escolar “Elige No Fumar” 2013 tiene como objetivo promover los estilos de vida saludables y prevenir el consumo del tabaco posicionando el comportamiento no fumador como deseable en el entorno escolar, interviniendo en jóvenes entre 12 y 16 años, edades críticas del inicio del hábito tabáquico.</p> <p>La estrategia se focaliza en escolares de 7° y 8° básico, 1° y 2° medio y cuenta con múltiples componentes. El concurso motiva la cohesión y compromiso entre los alumnos de un curso a través de la realización de actividades que promueven la vida saludable y sin tabaco. La participación de los cursos en el concurso es voluntaria, con reconocimiento a aquellos cursos que han presentado un mejor desempeño y que han logrado mantenerse sin fumar durante un periodo de 3 meses, tiempo de cesación establecido para este concurso.</p> <p>Además de trabajar el componente tabaco, este concurso incluye actividades en las aulas escolares, actividades deportivas, comunicacionales y de cuidado del medioambiente, las cuales promueven la cohesión escolar y van dando puntaje a los cursos participantes. Además de los alumnos inscritos, esta estrategia busca incorporar a toda la comunidad educativa de cada establecimiento a los que pertenecen los cursos participantes.</p> <p>Las actividades realizadas por los estudiantes participantes tienen como objetivo: conocer los componentes del tabaco a través de una experiencia tecnológica; tomar conciencia del proceso que lleva a construir el hábito de fumar; entrenamiento de habilidades sociales a través de un juego de roles (aprender a decir “no” al cigarrillo, aprender qué aspectos son difíciles de manejar al decir “no” a las presiones, la opinión de los amigos y amigas, y proponer formas de decir “no al cigarrillo”); sensibilizar frente al efecto e importancia de los medios de comunicación desarrollando una actitud crítica y un pensamiento independiente, para no imitar conductas asociadas al consumo de tabaco; reflexionar sobre las influencias y las manipulaciones; fomentar el espíritu crítico de los y las estudiantes ante informaciones y mitos erróneos existentes en torno al tabaco; definir de acuerdo a la percepción de los y las estudiantes, cuáles son los efectos y las consecuencias a corto plazo del consumo de tabaco;</p> <p>Junto al Ministerio de Educación se ha establecido un Plan Nacional de Educación en prevención del consumo de tabaco que incluye entre sus actividades el fomentar el 31 de Mayo como el día mundial sin fumar y el promover una campaña de prevención en los colegios, como por ejemplo el concurso, durante el segundo semestre de cada año.</p>
3.2.6.9	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 12 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 12). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Para el desarrollo del Plan Nacional de Educación se utilizó como antecedente las Directrices del Convenio Marco.</p>
3.2.6.10	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>La nueva ley de tabaco establece además que existirá un Plan Nacional de Educación Escolar. Este plan se está trabajando con el Ministerio de Educación y será entregado a los Seremi de</p>

	Educación durante Marzo del 2014.
--	-----------------------------------

3.2.7	13	Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:				
3.2.7.1	13.2	- establecimiento de una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, sírvase pasar a la pregunta 3.2.7.3.				
3.2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.7.1, ¿comprende la prohibición:			
<ul style="list-style-type: none"> la exposición y exhibición de los productos de tabaco en los puntos de venta? 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la Internet nacional? 		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la Internet mundial? 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la extensión de marcas y/o las marcas comerciales compartidas? 		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la inserción de productos como medio de publicidad o promoción? 		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la representación del tabaco o del consumo de tabaco en los productos de los medios de entretenimiento? 		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> el patrocinio de eventos o actividades internacionales y/o de sus participantes por las empresas tabacaleras? 		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> las contribuciones de las empresas tabacaleras a cualquier otra entidad para «causas de interés social» y/o cualesquiera otras actividades realizadas por la industria del tabaco al amparo de la «responsabilidad social de la empresa»? 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país? 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	

	13.7	<ul style="list-style-type: none"> las mismas formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en el territorio de su país que aquellas a las que se aplica la reglamentación interna? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Sírvese pasar a la pregunta 3.2.7.12.				
3.2.7.3	13.2	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, ¿impiden la constitución o los principios constitucionales de su país imponer una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.4	13.3	- aplicación de restricciones a toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.5	13.3	- aplicación de restricciones a la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país que tengan efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.6	13.4(a)	- prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promuevan un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco, engañoso o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.7	13.4(b)	- exigencia de que toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.8	13.4(c)	- restricción del uso de incentivos directos e indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por la población?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.9	13.4(d)	- exigencia de que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria tabacalera en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.7.10	13.4(e)	- restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco por:		
		• radio?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• televisión?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• medios impresos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet mundial?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros medios? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.11	13.4(f)	- restricción del patrocinio por empresas tabacaleras de:		
		• acontecimientos y actividades internacionales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los participantes en ellos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Independientemente de su respuesta a la pregunta 3.2.7.1, ¿su país				
3.2.7.12	13.6	- ha cooperado con otras Partes para desarrollar tecnologías y otros medios necesarios para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.13	13.7	- ha impuesto a la publicidad transfronteriza las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en el territorio de su país de conformidad con la legislación nacional?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.14	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	<p>De acuerdo a las modificaciones de la Ley 19.419</p> <p>Art 2º b) Industria tabacalera: Comprende a fabricantes, distribuidores mayoristas e importadores de productos de tabaco (Se modifica la frase - productos con tabaco- por - productos de tabaco-)</p> <p>Artículo 3ª señala</p> <p>°.- Se prohíbe la publicidad del tabaco y de elementos de las marcas relacionados con dicho producto.</p> <p>(Se incorporan a este Artículo las siguientes prohibiciones):</p> <p>- La prohibición indicada se extiende en los mismos términos y con los mismos efectos a la publicidad indirecta realizada por medio de emplazamiento, donde se muestra en medios de comunicación masiva el consumo de productos o marcas de productos hechos de tabaco.</p> <p>- Del mismo modo, se prohíbe en programas transmitidos en vivo, por televisión o radio, en el horario permitido para menores, la aparición de personas fumando o señalando características favorables al consumo de tabaco.</p>			

	<p>- Asimismo, se prohíbe la publicidad en las señales internacionales de los medios de comunicación chilenos o de páginas de internet cuyos dominios correspondan a la terminación “punto cl”. (En este párrafo, se incorpora la palabra "Asimismo")</p> <p>- Las compañías tabacaleras deberán informar anualmente al Ministerio de Salud el detalle de donaciones efectuadas, así como de los gastos en que incurran en virtud de convenios con instituciones públicas, organizaciones deportivas, comunitarias, entidades académicas, culturales y organizaciones</p>
3.2.7.15	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 13 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 13). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Durante la discusión del proyecto de reforma de la Ley de Tabaco que derivó en la aprobación de la Ley 20.660 que modifica la ley 19.419, las directrices del convenio marco fueron entregadas y utilizadas como mecanismo para dirimir discrepancias en las discusiones de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Salud de la Cámara del Senado, como en las diversas comisiones que así lo requiriesen. Los defensores de la Nueva Ley de tabaco utilizaron las directrices entre sus argumentos a favor de una nueva legislación en sus presentaciones en sala. Las definiciones y acciones plasmadas en el artículo 3° de la ley fueron sacadas del Convenio y de las Directrices del Convenio Marco.</p> <p>Durante la discusión parlamentaria, la prohibición de publicidad fue discutido por la Comisión de Constitucionalidad del Senado quienes emitieron informe favorable basándose en el Convenio Marco como en las directrices del mismo.</p>
3.2.7.16	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Originalmente la discusión parlamentaria incluyó la prohibición de la publicidad de Responsabilidad Social Empresarial por lo que los primeros meses de implementación de la ley de tabaco se prohibió esta forma de publicidad. Frente a solicitud de la Industria a la Contraloría General de la República, esta estableció que el Ministerio de Salud y los Inspectores de Salud no están autorizados a prohibir la Responsabilidad Social Empresarial por lo que está en discusión si se puede o no hacer publicidad de esta.</p>

3.2.8	14	Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco		
		<p>(<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las secciones y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)</p> <p>Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.8.1	14.1	- elaboración y difusión de directrices apropiadas, completas e integradas basadas en pruebas científicas y en las mejores prácticas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.8.2	14.1	- programas para promover el abandono del consumo de tabaco, por ejemplo:		
		• campañas por los medios de difusión destacando la importancia del abandono	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• programas especialmente ideados para:		
		○ niñas y jóvenes mujeres menores de edad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		○ mujeres	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		○ embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• servicios telefónicos de ayuda para el abandono del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• eventos locales, por ejemplo actividades relacionadas con el Día Mundial Sin Tabaco o el Día Nacional Sin Tabaco, si procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
• otros (Sírvase especificar)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
3.2.8.3	14.2(a)	- diseño y aplicación de programas encaminados a promover el abandono del consumo de tabaco en lugares tales como los siguientes:		
		• instituciones docentes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• unidades de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• lugares de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• entornos deportivos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.2.8.4	14.2(b)	- incorporación del diagnóstico y el tratamiento de la dependencia del tabaco y de servicios de asesoramiento sobre el abandono del tabaco en programas, planes y estrategias nacionales:			
		• de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		• de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		• de educación	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.5		- incorporación de programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco en el sistema de atención de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.6	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar las estructuras del sistema de atención de salud que comprenden programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco.			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros de rehabilitación	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.7	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar si los servicios prestados en los entornos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso:			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> centros de rehabilitación 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.8.8	14.2(b)	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar los trabajadores de salud y otros profesionales que participan en programas de tratamiento de la dependencia del tabaco y servicios de asesoramiento.</p> <p>Profesionales de la salud, a saber:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> médicos 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> dentistas 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> médicos de familia 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> prácticos de medicina tradicional 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros profesionales médicos (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> enfermeras 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> parteras 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> farmacéuticos 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> agentes comunitarios 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> asistentes sociales 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.9	14.2(c)	<p>- capacitación sobre tratamiento de la dependencia del tabaco incorporada en los programas de estudios de los profesionales de la salud a nivel previo y posterior a la calificación, en las siguientes escuelas:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> de medicina 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de odontología 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	

		<ul style="list-style-type: none"> de enfermería 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de farmacia 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otras (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.10	14.2(d)	- accesibilidad y/o asequibilidad facilitadas de los productos farmacéuticos para el tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.11	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, ¿dónde y cómo se pueden adquirir esos productos legalmente en su país?			
		Los productos pueden ser adquiridos en farmacias y establecimientos privados y en consultorios de la salud pública asociados al tratamiento de otras enfermedades..			
3.2.8.12	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar los productos farmacéuticos disponibles legalmente para el tratamiento de la dependencia del tabaco en su jurisdicción:			
		<ul style="list-style-type: none"> tratamiento de sustitución con nicotina 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> bupropión 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> vareniclina 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.13	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar si los costos del tratamiento con los productos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso.			
		<ul style="list-style-type: none"> tratamiento de sustitución con nicotina 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> bupropión 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> vareniclina 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.14	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 14 (Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Se ha elaborado por un equipo de profesionales del Ministerio de Salud, una cartilla de Cesación Tabáquica, sobre la base del Modelo A.B.C (Averiguar. Breve Consejo. y Consejería). Su difusión abarco el total de los Centros de Salud del nivel primario del Sistema de Salud.</p> <p>Este documento técnico denominado " Orientaciones prácticas para la Consejería Anti</p>				

	<p>Tabáquica", está destinada para ser utilizada por los profesionales de dichos centros y contiene orientación y lineamientos generales para aquellas personas que quieren dejar de fumar, de acuerdo al Modelo ya mencionado</p> <p>La primera evaluación, da cuenta de un aumento de un 40% de Consejería Breve proporcionada a los pacientes consultantes, durante el primer semestre del 2013</p>
3.2.8.15	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las "Directrices para la aplicación del artículo 14 del FCTC de la OMS" en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 14). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>La Oficina de Tabaco utiliza constantemente las Directrices del Convenio Marco en la elaboración de sus proyectos pero no está consignada expresamente esta directriz en trabajos presentes.</p>
3.2.8.16	<p>Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>

3.3	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco (Referencia: artículos 15 a 17)		
3.3.1	15	Comercio ilícito de productos de tabaco (Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.) Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.1.1	15.2	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar el origen del producto	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.2	15.2(a)	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar si el producto se vende legalmente en el mercado nacional	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.3	15.2(a)	- obligación de que todos los paquetes y envases de productos de tabaco para uso al detalle y al por mayor que se vendan en el mercado interno lleven la declaración: « <i>Venta autorizada únicamente en (...)</i> », o lleven cualquier otra indicación útil en la que figure el destino final	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.4	15.2(b)	- adopción de un régimen práctico de seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.5	15.3	- obligación de que la información o las indicaciones figuren en forma legible y/o en el idioma o los idiomas principales del país	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.6	15.4(a)	- obligación de seguimiento del comercio transfronterizo de productos de tabaco, incluido el comercio ilícito, y de acopio de datos sobre el particular	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.3.1.7	15.4(a)	- facilitación del intercambio de información entre autoridades aduaneras, tributarias y otras autoridades, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes aplicables	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.8	15.4(b)	- promulgación o fortalecimiento de legislación, con sanciones y recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.9	15.4(c)	- obligación de que los cigarrillos y productos de tabaco falsificados y de contrabando y todo equipo de fabricación de éstos que sean objeto de comercio ilícito y se hayan decomisado se destruyan aplicando métodos inoctrinos para el medio ambiente cuando sea factible, o se elimine de conformidad con la legislación nacional	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.10	15.4(d)	- adopción y aplicación de medidas para vigilar, documentar y controlar el almacenamiento y la distribución de productos de tabaco que se encuentren o se desplacen en régimen de suspensión de impuestos o derechos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.11	15.4(e)	- posibilidad de incautación de los beneficios derivados del comercio ilícito de productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.12	15.6	- promoción de la cooperación entre los organismos nacionales y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en lo referente a investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales con miras a eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, prestando especial atención a la cooperación a nivel regional y subregional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.13	15.7	- expedición de licencias u otras medidas para controlar o reglamentar la producción y distribución de los productos de tabaco a fin de prevenir el comercio ilícito	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.14	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Se ha regularizado el proceso de autorización de productos de tabaco y se está trabajando con el Servicio de Impuestos internos y Aduanas para resolver de manera adecuada los procesos asociados a la internación, comercialización y producción de tabaco.</p>			
3.3.1.15	<p>Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Se está estudiando junto al Ministerio de Relaciones Exteriores el Protocolo de Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.</p>			

3.3.2	16	Ventas a menores y por menores <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.2.1	16.1	- prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores. (En caso afirmativo, sírvase indicar la edad establecida por la ley)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.2	16.1(a)	- obligación de que todos los vendedores de productos de tabaco indiquen, en un anuncio claro y destacado situado en el interior de su local, la prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.3	16.1(a)	- obligación de que, en caso de duda, todo vendedor de productos de tabaco solicite que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.4	16.1(b)	- prohibición de que los productos de tabaco en venta estén directamente accesibles, como en los estantes de los almacenes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.5	16.1(c)	- prohibición de la fabricación y venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.6	16.1(d)	- prohibición de la venta de productos de tabaco por máquinas expendedoras	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase proceder a la pregunta 3.3.2.8.				
3.3.2.7	16.1(d)	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase indicar si se garantiza que las máquinas expendedoras no sean accesibles a los menores y no promuevan la venta de productos de tabaco a los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.8	16.2	- prohibición y/o promoción de la prohibición de la distribución gratuita de productos de tabaco:		
		• al público	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.9	16.3	- prohibición de la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.10	16.6	- previsión de sanciones contra los vendedores y distribuidores para asegurar el cumplimiento de las obligaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.2.11	16.7	- prohibición de la venta de productos de tabaco por menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.12	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 16 (Ventas a menores y por menores) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Ley 19.419 Art 4º Se prohíbe la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de cien metros de distancia de los establecimientos de educación básica y media. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público.</p>			
3.3.2.13	<p>Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>			

3.3.3	17	<p>Apoyo a actividades alternativas económicamente viables <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p> <p>Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas o programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>			
3.3.3.1	17	- promoción de alternativas económicamente viables y sostenibles para:			
		• los cultivadores de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los trabajadores de las fábricas de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los pequeños vendedores de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.3.3.2	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>No se ha avanzado en esta materia.</p>				
3.3.3.3	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>				

3.4	Artículo	Otras medidas y políticas (Referencia: artículos 18 a 21)			
3.4.1	18	Protección del medio ambiente y de la salud de las personas (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)			
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.4.1.1	18	- aplicación de medidas por lo que respecta al cultivo de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.2	18	- aplicación de medidas por lo que respecta a la fabricación de productos de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.3	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 18 (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>En la mayoría de los Planes Comunales enviados al Departamento de Promoción de Salud (2013), se integra en el ámbito comunal la estrategia : " Plazas y Parques sin Humo"</p> <p>Por otra parte; las modificaciones a la Ley 19.419, en su Artículo 10º se señala:</p> <p>Se prohíbe fumar en los siguientes lugares incorpora en la letra b) y el número 4 respectivamente lo siguiente:</p> <p>b) Espacios cerrados o abiertos públicos o privados, que correspondan a dependencias de:</p> <p>4. En las galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos.</p>				
3.4.1.4	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.				

3.4.2	19	Responsabilidad <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>			
3.4.2.1	19.1	¿Hay en la legislación de su país sobre el control del tabaco medidas relacionadas con la responsabilidad penal por violación de dicha legislación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.2		¿Hay en su país disposiciones sobre la responsabilidad penal en relación con el control del tabaco aparte de las que figuran en la legislación sobre el control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.3		¿Hay en su país medidas de responsabilidad civil específicas del control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.4		¿Hay en su país alguna disposición general sobre responsabilidad civil que pueda aplicarse al control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.5		¿Hay en su país disposiciones sobre responsabilidad civil que estipulen compensaciones por los efectos negativos del tabaco en la salud y/o para reembolsar los gastos médicos, sociales o de otra índole que sean pertinentes?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.6		¿Ha incoado alguna persona en su jurisdicción alguna acción por responsabilidad penal y/o civil, incluida la compensación cuando procediere, contra una empresa tabacalera en relación con cualquier efecto adverso para salud causado por el consumo de tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.7		¿Se ha adoptado, llegado el caso, alguna medida legislativa, ejecutiva, administrativa o de otro tipo contra la industria tabacalera a fin de obtener el reembolso total o parcial de los costos médicos, sociales y otros costos pertinentes relacionados con el consumo de tabaco en su país?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.8	<p>Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados, según proceda, en la aplicación del artículo 19 (Responsabilidad) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>La ley 19.419 en su artículo 16 y el Decreto 828 que establece normas del cultivo, exportación, importación, comercialización e impuestos del tabaco establecen sanciones civiles por infracción a la ley de tabaco.</p>				
3.4.2.9	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>				

3.4.3	20	Investigación, vigilancia e intercambio de información (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.3.1	20.1(a)	- promoción de investigaciones que aborden:		
		• los factores determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales y económicos relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• el consumo de tabaco entre las mujeres, con especial referencia a las embarazadas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes y las consecuencias de la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de programas eficaces de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de medios de subsistencia alternativos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.4.3.2	20.1(b)	- capacitación y apoyo destinados a todos los que se ocupan de actividades de control del tabaco, incluidas la investigación, la ejecución y la evaluación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.3.3	20.3(a)	- un sistema nacional de vigilancia epidemiológica de:		
		• los patrones del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales, económicos y de salud relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otra información pertinente (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.4.3.4	20.3(a)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.4.3.3, sírvase enumerar todas las encuestas, con indicación del año en que se celebraron, realizadas en su país hasta la fecha.		

		<ul style="list-style-type: none"> – IPSOS -Estudio de Opinión - Nuevos Aires para Chile Evaluación e Impacto en los Hábitos de las mujeres en espacios públicos 100% Libres de Humo de Tabaco- 2013 – IPSOS -Estudio de Opinión - Trabajadores de restaurantes y pubs frente a ambientes 100% libres de humo de tabaco - 2012 – Encuesta Nacional de Salud Ministerio de Salud 2010; 2006; 2003; – Estudio Nacional de Drogas en población general de Chile: 2012; 2010; 2008;2006;2004; 2002; 2000; 1998; 1996. 1994 – Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar 2011.2009.2007.2005.2003.2001.1999.1997.1995 – Estudio Drogas en consultantes de salas de urgencia 2010 – Estudio Magnitud de la relación delito y drogas 2008 – Estudio Representaciones sociales sobre el consumo de drogas de la Juventud Chilena 2008 – Estudio Costos Humanos, Sociales y Económicos de las Drogas 2006 – Estudio Informe Observatorio Chileno de Drogas 2006 – Encuesta de Calidad de Vida y Salud 2006 2000 – Encuesta Mundial de Salud Escolar 2004 – Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes 2008 2003. 2000 – Encuesta Nacional de Empleo. Trabajo. Calidad de vida y Salud de Trabajadores 2010 – Estudio de Carga de Enfermedad y Carga Atribuible 1996. 2007 – Pichon-Riviere A, Bardach A, Caporale J, Alcaraz A, Augustovski F, Caccavo F, Vallejos V, Velazquez Z, De La Puente C, Bustos L, Castillo Laborde C, Verdugo J, Castillo- Riquelme M. Carga de Enfermedad atribuible al Tabaquismo en Chile. Documento Técnico IECS N° 8. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2013 									
3.4.3.5	20.3(a)	<p>En referencia a la pregunta 3.4.3.3, ¿tiene previsto su país repetir alguno de los elementos supra o realizar una nueva encuesta sobre el tabaco en los tres a cinco años siguientes a la última encuesta nacional?</p> <ul style="list-style-type: none"> – Encuesta Nacional de Salud, Ministerio de Salud. – Estudio Nacional de Drogas en población Escolar, SENDA. – Estudio Nacional de Drogas en Población General, SENDA. 									
3.4.3.6	20.4	<p>- intercambio regional y mundial de información de dominio público:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• sobre las prácticas de la industria tabacalera</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• sobre el cultivo del tabaco</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>	• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	• sobre las prácticas de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	• sobre el cultivo del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No									
• sobre las prácticas de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No									
• sobre el cultivo del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No									
3.4.3.7	20.4(a)	<p>- una base de datos actualizada que dé acceso a:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">• las leyes y reglamentos de control del tabaco</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>	• las leyes y reglamentos de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No						
• las leyes y reglamentos de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No									

	<ul style="list-style-type: none"> la información referente al cumplimiento de esa normativa 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<ul style="list-style-type: none"> la jurisprudencia pertinente 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.4.3.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 20 (Investigación, vigilancia e intercambio de información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Durante el año 2012 se realizó un "Estudio de Opinión Trabajadores de restaurantes y pubs frente a ambientes 100% libres de humo de tabaco" IPSOS Chile, 2012</p> <p>Este estudio tuvo por objetivo:- Conocer la opinión de trabajadores de restaurantes y pubs frente a la propuesta de ambientes cerrados de uso público 100% libres de humo de tabaco. Se obtuvo una muestra de Meseras y Meseros de Santiago que trabajan en lugares para fumadores y restaurantes que tienen espacios diferenciados. Los temas tratados fueron: el conocimiento de la ley vigente, su percepción de cumplimiento, y las ventajas y desventajas que aprecian en la implementación de una nueva normativa- .Conclusiones: El 88% de los trabajadores de restaurantes y pubs opina que la exposición al humo de tabaco que emiten otros fumadores es dañina para la salud individual. Y en esto están de acuerdo trabajadores fumadores y no fumadores, no existiendo diferencias según el lugar en el que trabajen. Es un consenso el daño que se genera a los fumadores pasivos. También existe amplio acuerdo sobre los beneficios de implementar una normativa que privilegie los espacios públicos 100% libres de tabaco.</p> <p>Durante el año 2013 se realizó el estudio de opinión - Nuevos Aires para Chile Evaluación e Impacto en los Hábitos de las mujeres en espacios públicos 100% Libres de Humo de Tabaco- . IPSOS. Chile. 2013</p> <p>Este estudio tiene como objetivo: Conocer como la aplicación de las modificaciones de la Ley 19.419 (que actualiza la normativa chilena frente a los compromisos del Convenio Marco para el Control de Tabaco), impactan en las conductas y hábitos de las mujeres chilenas en espacios cerrados donde anteriormente sí se podía fumar y conocer la opinión de ellas respecto a las nuevas normativas.</p> <p>Dentro de las principales conclusiones específicas se observa lo siguiente::</p> <p>La prohibición de fumar en pubs, restaurantes, discotecas y casinos de juegos es la que alcanza mayor nivel de desacuerdo (24%), sin embargo y a pesar de ser la que despierta menos consenso, sigue teniendo un alto nivel de aprobación entre la población estudiada (68% de las mujeres está de acuerdo o muy de acuerdo con la medida).</p> <p>En relación a la -Percepción de impacto de las Modificaciones a la Ley-</p> <p>Es destacable que la mayoría de las entrevistadas piense que el consumo de tabaco disminuirá mucho o algo (51%). Si bien existe un alto porcentaje de mujeres que piensa se mantendrá igual, los efectos positivos en la disminución del consumo son mayoritarios.</p> <p>Como conclusiones generales se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrada en vigencia de las modificaciones a la ley de consumo de tabaco en espacios públicos, tiene una amplia aceptación por parte de las mujeres, destacando que la aprobación sea igualmente mayoritaria entre las mujeres consumidoras de tabaco y en aquellas que no fuman. - Las modificaciones son percibidas como un aporte, principalmente en la protección de la salud de las personas que no consumen tabaco, debido al conocimiento del daño que sufren los fumadores pasivos en estos lugares públicos. - La percepción de disfrute de la experiencia en los lugares que antes se fumaba, como pubs, restaurantes y discotecas ha mejorado considerablemente después de la prohibición de hacerlo, lo que se percibe tanto entre fumadoras como no fumadoras. Esto implica que hay una aceptación de la ley no sólo en términos de los beneficios de salud, sino que también de la posibilidad de 		

	<p>tener una mejor experiencia en un ambiente cerrado libre de tabaco.</p> <p>- Si bien la percepción de impacto es mayoritariamente positiva en la mayoría de los ámbitos evaluados, existe una menor percepción positiva respecto del impacto que la ley tendrá en la vida nocturna y en la venta de locales donde está prohibido el consumo de tabaco.</p> <p>- En este escenario positivo del estudio, se observa que las mujeres del grupo etario más joven (18-25 años), tienen un menor conocimiento de la ley, lo que , mediante la exploración cualitativa, que existe no sólo una valoración positiva en término espaciales respecto de los ambientes 100% libres de humo de tabaco, sino que también existe una valoración, por parte de las fumadoras, de las implicancias que esta indicaciones han tenido en su consumo de tabaco:</p> <p>-</p>
3.4.3.9	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

4. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Nota: la finalidad de esta sección es ayudar a la Secretaría del Convenio a armonizar las competencias y recursos disponibles con las necesidades que se han determinado en los planos nacional, subregional, regional e internacional.

	Artículo	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1(c) y de conformidad con el artículo 26, indique si su país ha suministrado o recibido ayuda financiera o técnica (a través de canales unilaterales, bilaterales, regionales, subregionales u otros canales multilaterales, incluidas las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales o no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes) para la elaboración y el fortalecimiento de programas integrales multisectoriales de control del tabaco de Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición en cualquiera de las siguientes áreas:	Asistencia prestada	Asistencia recibida
4.1	22.1(a)	- desarrollo, transferencia y adquisición de tecnología, conocimientos, aptitudes, capacidad y competencia técnica relacionados con el control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.2	22.1(b)	- asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer estrategias, planes y programas nacionales de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.3	22.1(c)	- programas de formación o sensibilización apropiados para el personal pertinente, según lo dispuesto en el artículo 12	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.4	22.1(d)	- provisión del material, el equipo y los suministros necesarios, así como apoyo logístico, para las estrategias, planes y programas de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.5	22.1(e)	- determinación de métodos de control del tabaco, incluido el tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.6	22.1(f)	- promoción de investigaciones encaminadas a mejorar la asequibilidad del tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.7	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 4.1 a 4.6, sírvase indicar la Parte o las Partes de las cuales se ha recibido asistencia o a las cuales se ha prestado asistencia.			
	<p>Con fecha 2011 nuestro país firmo un Convenio internacional de trabajo con la organización The Union Against Tuberculosis and Lung Diseases, y con el apoyo de Bloomberg Philantropies.</p> <p>El aporte monetario correspondió a US\$ 153.765</p> <p>El trabajo fue realizado por un equipo multiprofesional de expertos en el tema y su vigencia fue de dos años, finalizando en Diciembre del 2013.</p>			

4.8	<p>Sírvase facilitar información acerca de cualquier asistencia prestada o recibida en el espacio siguiente.</p> <p>El Convenio con La Union aprobado por el Ministerio de Salud y válido hasta Diciembre 2013, tuvo como objetivo promover ambientes libres de humo de tabaco para favorecer la salud de la población,</p> <p>Dentro de sus estrategias fue efectuar un diagnósticos de la legislación vigente, de manera de realizar propuestas necesarias para mejorar los articulados de la Ley. Esto tuvo como consecuencia directa influir en las modificaciones a este cuerpo legal, (Ley 19.419) promulgadas mediante la ley 20.660 en Enero del 2013, Uno de estos cambios establece Prohibición de fumar: " Todo espacios cerrado que sea accesible al público o de uso comercial colectivo independientemente de quien sea el propietario.</p>
4.9	<p>Si no se ha recibido o prestado asistencia en ninguna de las áreas antes mencionadas, sírvase señalar, si procede, cualquier tipo de asistencia financiera o técnica que se pueda estar considerando.</p>
4.10	<p>¿Se ha alentado a las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en la que su país está representado a que faciliten asistencia financiera a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para ayudarlas a cumplir sus obligaciones dimanantes del Convenio? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>(Referencia: artículo 26.4)</p>
4.11	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 4.10, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.</p>

5. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

5.1	<p>¿Cuáles son las prioridades en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su jurisdicción?</p> <p>Las prioridades durante el periodo tuvieron relación con la modificación a la ley de tabaco y la implementación y monitoreo del artículo 8° y 13° del CMCT.</p> <p>En cuanto a la Publicidad el Art 3ª (ley 19.419) establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe la publicidad del tabaco y de elementos de las marcas relacionados con dicho producto.. <p>La prohibición indicada se extiende en los mismos términos y con los mismos efectos a la publicidad indirecta realizada por medio de emplazamiento, donde se muestra en medios de comunicación masiva el consumo de productos o marcas de productos hechos de tabaco.</p> <p>Del mismo modo, se prohíbe en programas transmitidos en vivo, por televisión o radio, en el horario permitido para menores, la aparición de personas fumando o señalando características favorables al consumo de tabaco.</p> <p>Asimismo, se prohíbe la publicidad en las señales internacionales de los medios de comunicación chilenos o de páginas de internet cuyos dominios correspondan a la terminación "punto cl".</p> <p>Las compañías tabacaleras deberán informar anualmente al Ministerio de Salud el detalle de donaciones efectuadas, así como de los gastos en que incurran en virtud de convenios con instituciones públicas, organizaciones deportivas, comunitarias, entidades académicas, culturales y organizaciones no gubernamentales .</p> <p>En cuanto a las prohibiciones Art 10º (Ley 19.419) establece:</p> <p>Se prohíbe fumar en los siguientes lugares:</p>
-----	--

	<p>a) Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos.</p> <p>b) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimientos de educación parvularia, básica y media. 2. Recintos donde se expendan combustibles. 3. Aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos. 4. En las galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Esta prohibición se extiende a la cancha y a toda el área comprendida en el perímetro conformado por dichas galerías, tribunas y aposentaduras, salvo en los lugares especialmente habilitados para fumar que podrán tener los mencionados recintos. <p>c) Medios de transporte de uso público o colectivo, incluyendo ascensores Se prohíbe fumar en los siguientes lugares:</p>
5.2	<p>¿Se han encontrado desfases concretos entre los recursos disponibles y las necesidades estimadas para la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
5.3	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 5.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Si bien se han establecido recursos para el desarrollo de campañas de prevención, estas están acotadas a un segmento menor de la población. El presupuesto de la Oficina de Tabaco es de U\$150.000. Este presupuesto se suma a iniciativas de distintos sectores en busca de la promoción de hábitos saludables donde, generalmente, uno de sus componentes es tabaco.</p>
5.4	<p>¿Con qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos se ha tropezado en la aplicación del Convenio?</p> <p><i>(Referencia: artículo 21.1(b))</i></p> <p>Las distintas discusiones en el desarrollo de tratados de libre comercio y las presentaciones realizadas por países productores en la Organización Mundial del Comercio generan discrepancias con la política y directrices emanadas del Convenio Marco. Se requiere mayor acuerdo mundial sobre la preminencia de criterios de salud versus criterios económicos.</p>
5.5	<p>Sírvase facilitar cualquier información pertinente, no contemplada en otro sitio, que considere importante.</p>
5.6	<p>Sus sugerencias para el ulterior mejoramiento y revisión del instrumento de presentación de informes.</p> <p>Se sugiere nuevamente, al igual que el informe enviado el 2012, establecer un sistema que permita anexar documentos y papers oficiales que permitan respaldar la información entregada y que no impliquen tener que transcribir artículos de leyes, reglamentos o directrices nacionales.</p> <p>Un formato adecuado se puede revisar en el monitoreo que se realiza de la Estrategia Internacional de Reducción de Riesgo de Desastres EIRD que tiene un sistema en Línea más amigable para llenar este tipo de informes</p>

Fin del instrumento de notificación

= = =